



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1271/2015

AUTORIZA A LA SRTA. CAROLINA CONTRERAS RAMOS LA CAPTURA DE THYLAMYS ELEGANS CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 19/ 02/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha 3 de Febrero de 2015; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, modificado por el D.S. N° 65, de 2013; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Sr. Francisco Gonzales Pinilla, solicita permiso de captura científica.

RESUELVO:

1. Autorízase a la Srta. Carolina Contreras Ramos, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de *Thylamys elegans* (Yaca), bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 20 ejemplares de Micromamíferos de las especies *Thylamys elegans* (Yaca), por medio de trampas Sherman, en el sector Quebrada de La Plata, Rinconada de Maipú, comuna de Maipú, Región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Octubre de 2015.
3. Los ejemplares capturados podrán ser transportados al Laboratorio de Ecofisiología Animal de la Universidad de Chile, para realizar pruebas de consumo de oxígeno, luego serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a 24 horas.

Se autoriza la eutanasia de 6 ejemplares para extracción de tejidos de órganos, procedimiento que será supervisado por un médico veterinario y siguiendo el Protocolo de Bioética de la Universidad de Chile.

La eutanasia deberá realizarse velando en todo momento por el respeto de principios éticos básicos, garantizando la muerte rápida de los animales, procurando el menor sufrimiento posible.
4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Guido Pavez Díaz, RUT N° [REDACTED], Juan Andrés Sazo Sepúlveda, RUT N° [REDACTED], y Daniela Figueroa Pérez, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a las Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al correo del encargado R.N.R. juan.machuca@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail

diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

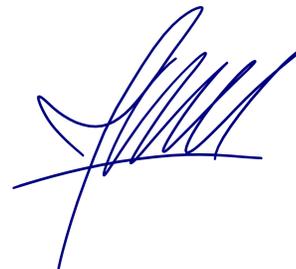
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, la Srta. Carolina Contreras Ramos deberá enviar a las Direcciones Regionales SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
CV	Digital			
Protocolo Bioseguridad	Digital			
Correo Información adicional	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
1045/2015 Registro de Ingreso de documento Externo	03/02/2015

RAF/DLL

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Coordinador Transparencia (S) SIAC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección
url:<http://custodiafirma1502.acepta.com/v01/520034217bb7327b951da0d5b88ee4eea73c9482>